

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de tres días con los cuales contaba la demandada señora **GLORIA ELENA OROZCO OCAMPO** para solicitar copias y anexos de la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 15,16,17 de Septiembre del 2020, hasta las 5 P.M.

Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba la demandada para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 18,21,22,23,24,25,28,29,30 de Septiembre del 2020, 1 de Octubre del 2020, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Noviembre 18 del 2020.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Noviembre dieciocho del dos mil veinte.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de minima cuantía promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de la señora **GLORIA ELENA OROZCO OCAMPO**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago del nueve (9) de Julio del dos mil veinte (2020), del cual se notificó a la demandada por medio de aviso entregado en la dirección indicada en la demanda para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 en armonía con el Art. 291 del Código General del Proceso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

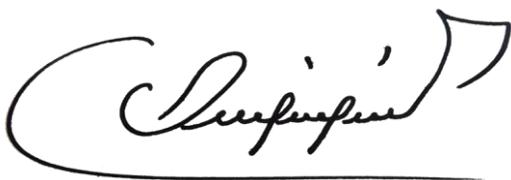
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente

proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de la señora **GLORIA ELENA OROZCO OCAMPO**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Un Millón Cincuenta Mil Pesos (\$1.050.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **19 de Noviembre del 2020. No. 155.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **f532b2e2c19889e06db97159a8428e20cdc107cd0f5d151736027476f64257fd**

Documento generado en 18/11/2020 12:55:41 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>